



Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza



C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E S.-

Los suscritos, diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, traemos ante esta soberanía una propuesta de Punto de Acuerdo para **exhortar al Ejecutivo Federal y Ejecutivo del Estado emitan las disposiciones necesarias para la aplicación de un fondo extraordinario en beneficio de las 20 Juntas Municipales del Estado de Campeche** que requieren mejorar sus condiciones de vida, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primero de enero de 1904 en Campeche comenzó a regir una nueva Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado; ésta cambió la nominación a las municipalidades por la de municipios, pero todavía como partes integrantes de los partidos, organización que permaneció hasta 1914. De acuerdo con la nueva norma el territorio campechano estuvo dividido durante esa década en 5 partidos y 20 municipios.

1904

Partidos	Municipios
Bolonchenticul	Bolonchenticul Hopelchén Dzibalchén Xkanhá
Campeche	Campeche Tixmucuy Pich
Champotón	Champotón Seybaplaya Chan-laguna
El Carmen	El Carmen Sabancuy Palizada
Hecelchakán	Hecelchakán Bécal Nunkiní Calkiní Dzitbalché Pomuch Tenabo

Fuente: Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado, del 14 de septiembre de 1903, publicada en el periódico oficial del Estado el 26 de septiembre de 1903. Entró en vigor el 1° de enero de 1904.

El 31 de diciembre de 1914 en Veracruz, el primer jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder ejecutivo, Venustiano Carranza, expidió un decreto reformando el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éste dispone que "los estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el municipio libre, administrado por ayuntamientos de elección popular, directa y sin que haya autoridades intermedias entre éstas y el gobierno del estado". La reforma marca el fin de los partidos y de los jefes políticos. El decreto fue publicado en Campeche el 2 de enero de 1915, comenzando a regir desde esa fecha y el día 7 el gobernador Joaquín Mucel reformó la Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado disponiendo que "el estado de Campeche, para su régimen interior

se divide en municipalidades, secciones municipales y comisarías". Fue así que durante todo el año de 1915, Campeche estuvo dividido en 5 municipalidades, 15 secciones municipales y 41 comisarías.

1915

Municipalidades	Secciones municipales
Campeche Cabecera: Ciudad de Campeche	Tixmucuy Pich
Champotón Cabecera: Villa de Champotón	Seybaplaya
El Carmen Cabecera: Ciudad del Carmen	Palizada Sabancuy Mamantel
Hecelchakán Cabecera: Villa de Hecelchakán	Bécal Nunkiní Calkiní Dzitbalché Pomuch Tenabo
Hopelchén Cabecera: Villa de Hopelchén	Bolonchenticul Dzibalchén Xkanhá

Fuente: Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado, publicada en el periódico oficial el 7 de enero de 1915.

En diciembre de 1915 se publicó en el periódico oficial del estado, el decreto número 51 del gobernador Joaquin Mucel, a través del cual creaba una nueva Ley de Administración Interior del Estado que dispone: "la base de la organización política y de la división territorial del estado de Campeche es el municipio libre", ... "el estado se divide para su régimen interior en municipios libres. Cuando su extensión o densidad de población lo exijan, el municipio podrá subdividirse en secciones municipales y comisarías. Estas agrupaciones serán circunscripciones administrativas y que además tendrán el carácter de personas morales con capacidad para adquirir, poseer y administrar bienes conforme a la constitución política de la república, a la particular del estado y a las leyes civiles"... "los municipios libres en que se divide el estado son: Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo".

Esta ley comenzó a regir el 1° de enero de 1916 y marca el nacimiento de los primeros municipios libres campechanos. El territorio estatal quedó dividido en 8 municipios libres, **10 secciones municipales** y 40 comisarías. Los municipios comienzan a ser gobernados por ayuntamientos, **las secciones municipales por juntas municipales** y las comisarías por comisarios.

1916

Municipios libres	Secciones municipales
Calkiní Cabecera: Villa de Calkiní	Bécal Dzitbalché Nunkiní
Campeche Cabecera: Campeche	Tixmucuy Pich
Carmen Cabecera: Ciudad del Carmen	Sabancuy
Champotón Cabecera: Villa de Champotón	Seybaplaya
Hecelchakán Cabecera: Villa de Hopelchén	Pomuch
Hopelchén Cabecera: Villa de Hopelchén	Bolonchenticul Dzibalchén
Palizada Cabecera: Villa de Palizada	
Tenabo Cabecera: Pueblo de Tenabo	

Fuente: Ley de Administración Interior del Estado, del 6 de diciembre de 1915 que comenzó a regir el 1° de enero de 1916.

A Cien Años de la creación de las Juntas Municipales en el Estado de Campeche, única figura de gobierno en todo el país. Hagamosle justicia en la asignación de mayor presupuesto.

Es urgente construir y diseñar programas y proyectos que promuevan el desarrollo humano, social y material de familias, grupos sociales y regiones rezagadas, marginadas y olvidadas de las 20 Juntas Municipales.

A la par del apoyo económico se requiere que esta convocatoria para impulsar el progreso llegue a involucrar a la obra pública, servicios públicos, economía y a los actores del trabajo en el campo y medio ambiente, al sector carretero y al que impulse la conectividad digital.

Los programas de apoyo federales deben de estar en las poblaciones aun en desarrollo para apoyar y asesorar a los pobladores para la mejora constante de su bienestar social y desarrollo económico.

La Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza considera que a pesar de los 100 años de existencia de las Juntas Municipales de Campeche aun requieren de ayuda y apoyos para su desarrollo y acercamiento al progreso del Siglo XXI, hemos considerado relevante impulsar una política pública donde se involucre a todas las dependencias y organismos con una meta común el progreso de las 20 Juntas Municipales de Campeche.

822,441 personas constituyen la población total del Estado de Campeche, conforme datos del Censo 2010 proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística Y Geografía (INEGI).

De la misma fuente rescatamos los datos de las siguientes poblaciones con su total de pobladores.

Alfredo V Bonfil, Campeche, Cam.	2,060
Atasta, Carmen, Cam.	2,535
Bécal, Calkiní, Cam.	6,511
Bolonchén de Rejón, Hopelchén, Cam.	3,975
Carrillo Puerto, Champotón, Cam.	2,829
Centenario, Escárcega, Cam.,	942
División del Norte, Escarcega, Camp.	325
Dzitbalché, Calkiní, Cam.	11,686

Dzitbalchén, Hopelchén, Cam.	2,340
Hampolol, Campeche, Cam,	1,123
Hool, Champoton, Cam.	1,181
Mamantel, Carmen, Cam.	1,262
Nunkiní, Calkiní, Cam.	5,859
Pich, Campeche, Cam.	1,756
Pomuch, Hecelchakán, Cam.	8,694
Sabancuy, Carmen, Cam.	7,286
Seybaplaya, Champotón, Cam.	8,711
Sihochac, Champotón, Cam.	2,731
Tinún, Tenabo, Cam.	998
Tixmucuy, Campeche, Cam.	497

En estos lugares habitan 73,301 pobladores que representan el 8.91% del total de la población, sin embargo alrededor de estos lugares hay pequeñas comunidades, ejidos, ciudades, desde donde los vecinos acuden a esos centros poblacionales para realizar diversas actividades y gestiones de salud, educación, comercio, o trámites de carácter administrativo.

Las actividades económicas de las Juntas Municipales y los servicios básicos, la infraestructura social, cultural, deportiva y la conectividad con internet requieren ser desarrolladas de manera integral, generando más expectativas a los hombres del campo que habitan en ellas.

Estimados Compañeros Diputados, aún existe una deuda histórica con Nuestras Juntas Municipales para su bienestar.

En el tema de desarrollo urbano, de una mejor calidad de vida, el Congreso del Estado debe seguir impulsando una agenda que comprometa políticas públicas para lograr el bienestar social de todas las Juntas Municipales.

Los indicadores sociales nos demuestran en 2015 que aún falta mucho por hacer.

La Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, considera que es prioritario trabajar en comunidad de esfuerzos, en unidad de acciones para abatir el rezago social histórico, material y económico y de infraestructura que se observa en las Juntas Municipales tan alejados de todo tipo de apoyo, y que requieren de ayuda extraordinaria y buena voluntad para lograr su acercamiento al progreso del siglo XXI.

Por lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de este Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Exhortar al Ejecutivo Federal y Ejecutivo del Estado emitan las disposiciones necesarias para la aplicación de un fondo extraordinario en beneficio de las 20 Juntas Municipales del Estado de Campeche que requieren mejorar sus condiciones de vida.



Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza



SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicito se sirvan dispensar a esta promoción del trámite de dictamen, considerándola como asunto de obvia resolución

A T E N T A M E N T E

San Francisco de Campeche, Cam., 24 de Noviembre de 2015.

DIP. JOSE GUADALUPE GUZMAN CHI

DIP. ELIA OCAÑA HERNANDEZ